

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA

FEDERICO TABOADA LÓPEZ, Director Ejecutivo de Planeación del Desarrollo del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, con fundamento en artículo 63, párrafo primero del Reglamento Interno del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México relacionado con los diversos 15, apartado D, numerales 1 y 5, fracción IX, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 74, fracción XI y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 4, fracciones II y 10 fracción I de la Ley Orgánica del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México; 31 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, 11, párrafo primero, de la Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 12 de diciembre de 2024, en la Gaceta Oficial No. 1505 Bis se publicó el “AVISO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS PARA FORMULAR EL PROGRAMA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2024 – 2030 Y LOS PROGRAMAS DE GOBIERNO DE LAS ALCALDÍAS 2024 – 2027”, señalando que el cambio de gobierno efectuado en octubre de dos mil veinticuatro tanto en la administración pública de la Ciudad de México como en las Alcaldías, conlleva la obligación de elaborar los instrumentos de planeación del desarrollo que les compete en términos del marco jurídico vigente, observando que el contenido de sus Programas de Gobierno sean congruentes con el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México y el Programa General de Ordenamiento Territorial, mismos que se encuentran en proceso de elaboración, por lo que, estos instrumentos tendrán el carácter de provisional en tanto se emita el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México.

Que existe la necesidad de cumplir con el proceso de formulación de los Programas de Gobierno para su posterior revisión, publicación y ejecución, atendiendo a los principios constitucionales de interés social, proximidad gubernamental y el derecho a la buena administración.

Que para la formulación de los Programas de Gobierno, la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México establece que, se emitirá convocatoria ciudadana para la realización de foros en las demarcaciones y la presentación de propuestas; debiéndose observar los procesos a que se refieren los artículos 145, 147 y 148 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.

Que la Ley Orgánica del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, dispone en su artículo 5, fracciones XIV y XV, que el Instituto tendrá entre sus funciones la de emitir los lineamientos para la formulación y ejecución de los instrumentos de planeación, así como asesorar y apoyar técnicamente en su formulación y actualización; así como la de coordinar y diseñar y, en su caso, ejecutar, programas, estrategias y proyectos especiales que sean prioritarios en materias de bienestar social y economía distributiva, ordenamiento territorial, patrimonio, coordinación metropolitana y regional, relaciones internacionales, hacienda pública, seguridad ciudadana y demás materias concurrentes, conforme se definen en el título tercero de la Constitución Política de la Ciudad de México

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO EN EL QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS PARA FORMULAR EL PROGRAMA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2024-2030 Y LOS PROGRAMAS DE GOBIERNO DE LAS ALCALDÍAS 2024-2027

ÚNICO. - Se modifica el numeral PRIMERO referente al plazo para formular los Programas de Gobierno de las Alcaldías para quedar como sigue:

PRIMERO. - El plazo para formular el Programa de Gobierno de la Ciudad de México y los Programas de Gobierno de las Alcaldías se extenderá, por un plazo que no exceda del día 15 de mayo de 2025. Estos Instrumentos tendrán el carácter de provisional en tanto se emita el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su difusión y conocimiento.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

Dado en la Ciudad de México a los 31 días del mes de marzo del dos mil veinticinco.

(Firma)

**FEDERICO TABOADA LÓPEZ, DIRECTOR EJECUTIVO DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DEL
INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**
